



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Directiva de Cierre Contable

Rhoda Cecilia Herrera Tejada
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

DIRECTIVA N° 004-2015-EF/51.01
Actualizada con la Resolución Directoral N° 014-
2016-EF/51.01

***"Presentación de Información Financiera,
Presupuestaria y Complementaria del
Cierre Contable
por las Entidades Gubernamentales del Estado Para
la Elaboración de la
Cuenta General de la República"***

(Resumen y Actualización)



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

1. OBJETIVO

Establecer y uniformizar los procedimientos de cierre contable y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria para la elaboración de la Cuenta General de la República, y la estadística de las finanzas públicas de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.

2. BASE LEGAL



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

3. ALCANCE

Se encuentran comprendidas las entidades siguientes:

Ministerios, Poderes y Otras Entidades del Estado, Entidades Captadoras de Recursos Financieros, Instituciones Públicas Descentralizadas, Universidades Públicas, Organismos Descentralizados Autónomos, Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Sociedades de Beneficencia Pública, Gobiernos Regionales, Mancomunidades Regionales, Gobiernos Locales, Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, así como Otras Entidades Públicas señaladas por dispositivo legal expreso, usuarias del Sistema Contable Gubernamental, con excepción de las Empresas del Estado.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

4. Lineamientos Para El Cierre Contable Y Presentación De Información Financiera, Presupuestaria Y Complementaria

4.1 Las Entidades Captadoras De Recursos Financieros Deben Presentar La Información Siguiente:

- a) Información Financiera*
- b) Información Presupuestaria*
- c) Información Complementaria*

4.2 Las Entidades Ejecutoras De Gastos E Inversión, Deben Presentar La Información Siguiente:

- a) Información Financiera*
- a.1) Estados Financieros Comparativos*



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

a.2) Estados Financieros Consolidados

Las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que tengan operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego emitirán adicionalmente los Estados Financieros Consolidados

Anexos a los Estados Financieros

- b) Información de Ejecución Presupuestaria Estados Presupuestarios (Ejecución Presupuestal)*
- c) Información Complementaria*
- d) Información Presupuestaria (Marco Legal del Presupuesto)*
- e) Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas*



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Direcciones u Oficinas Responsables de la Elaboración de la Información Contable en las Entidades Públicas

***4.3.1. La Oficina de Contabilidad o la que haga sus veces:
Información Financiera.***

***Ejecución Presupuestaria: EP-1 y Anexo, EP-2, EP-3, EP-4,
Anexo PP-1 y Anexo PP-2.***

Información Complementaria.

***4.3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces:
Información Presupuestaria***

***Estados Presupuestarios: PP1 y anexo, PP2 y anexo, EP3 y
EP4.***



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Direcciones u Oficinas Responsables de la Elaboración de la Información Contable en las Entidades Públicas

4.3.3 Las Direcciones de Personal, Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tesorería, Oficina de Control Patrimonial, Procuraduría Pública o las que hagan sus veces, así como la Oficina de Proyectos de Inversión Pública u otras áreas competentes, proporcionarán información en forma obligatoria a la Dirección de Contabilidad para completar con la información requerida y dar cumplimiento a la presente Directiva.

4.3.4 Memoria Anual, la presentación de este documento corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

5. Lineamientos Para El Cierre Contable Y Presentación De La Información Para La Consolidación Contable, Presupuesto De Gastos Con Enfoque De Resultados, Presupuesto De Inversión Pública Y Gasto Social

Información requerida a las entidades del sector público comprendidas en el numeral 3. Alcance de la presente Directiva es la siguiente:

5.1. Información de Transacciones y Saldos de Operaciones Recíprocas

5.2. Información de Obligaciones Previsionales, Demandas y Otros de Control en el nivel del Sector Público

Presentación de carpeta y precisiones



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Obligaciones Previsionales

- Las estimaciones para *Obligaciones Previsionales* son de periodicidad anual, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Las entidades comprendidas en el alcance de la presente directiva y que al 31 de diciembre del 2015 muestran saldos en Cuentas de Orden – *Obligaciones Previsionales*, deben reconocer el total de las mismas en cuentas del Pasivo – *Obligaciones Previsionales*, en lo que corresponda a cada régimen; este reconocimiento debe efectuarse hasta el 31 de diciembre del 2016, como un cambio de política contable. Anexo Nº 01 Reconocimiento en el Pasivo de las *Obligaciones Previsionales* a cargo del Estado.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Registro de Contingencias, Provisiones y Obligaciones

- *Las demandas judiciales se registran en cuentas de orden*
- *Las sentencias en primera instancia en contra de la entidad se registran en cuentas de provisiones*
 - *En caso la entidad no presente el recurso de apelación dentro de los plazos establecidos por la ley, la sentencia en primera instancia se considera consentida, debiendo registrarse la obligación reconociendo el pasivo, previo informe del Procurador Público o quien haga sus veces que acredite dicha condición jurídica.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

Registro de Contingencias, Provisiones y Obligaciones

- *Si el fallo de primera instancia es confirmado en segunda instancia, se convierte en una obligación y se registra en cuentas del pasivo.*
- *Si resulta favorable a la entidad, los registros contables efectuados serán revertidos, a efectos de saldar sus respectivas cuentas.*
- *Cuando la entidad presenta un recurso extraordinario de casación ante el juzgado correspondiente, las cuentas del pasivo se mantienen en dicho registro, siempre que se haya requerido la suspensión de los efectos de la sentencia, hecho que debe revelarse a través de las notas a los estados financieros. Si el resultado es favorable a la entidad los registros contables efectuados serán revertidos, a efectos de saldar sus respectivas cuentas.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Procesos Arbitrales en contra de la entidad

- *La solicitud de arbitraje recibida se registra en cuentas de orden y se presenta en el Anexo OA-2 Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado.*
- *Una vez emitido el Laudo Arbitral y notificado a las partes, se reconoce la obligación y se registra con la operación complementaria C-100000-350 Registro de Laudo Arbitral.*
- *En el caso que la entidad solicite la interpretación del Laudo por considerarlo dudoso, impreciso u oscuro o que impugne el laudo mediante recurso de anulación ante el Poder Judicial, no se ejecutará ningún registro complementario. La información correspondiente será proporcionada por la Oficina General de Administración y/o la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en las entidades.”*

13



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Presentación de pasivos por sentencias judiciales en situación de cosa juzgada en el Estado de Situación Financiera EF-1

Las sentencias judiciales que se encuentren en situación de cosa juzgada, que no hayan sido atendidas en el momento dispuesto por la autoridad judicial por superar las posibilidades de pago de la entidad, y que cuenten con un compromiso efectuado ante el órgano jurisdiccional competente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para que estos adeudos sean atendidos durante un período determinado, serán reconocidos financieramente en lo que corresponda, como:

- ***Pasivos corrientes***
- ***Pasivo no Corriente***



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Reclamos

Los reclamos efectuados a la entidad se registran en el Anexo OA-2B Reclamos a la Entidad, la solicitud recibida se registra en cuentas de orden y una vez emitida la Resolución o Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica u oficinas que hagan sus veces, aceptando lo reclamado, se registrará en la columna de “Reclamo Aceptado por Pagar”; la información correspondiente será proporcionada por la Oficina General de Administración y/o la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en las entidades correspondientes.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

5.3 Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados, Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas y Gasto Social

5.3.1 Información sobre el Presupuesto de Gastos con enfoque de Resultados

Análisis y comentarios del Presupuesto por Resultados

5.3.2 Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas

Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras

5.3.3 Información sobre el Gasto Social

Análisis y comentarios del Gasto Social considerando metas físicas y financieras



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

6. *Lineamientos Para La Compilación De Estadísticas De Las Finanzas Públicas*

Para fines de la elaboración de las *series estadísticas de las finanzas públicas*, en forma integral y de conformidad a los estándares internacionales vigentes, las entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva deberán:

- a) Preparar, a requerimiento de la Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas (DEFP), las *series estadísticas de por lo menos los últimos diez años correspondiente a la información financiera y presupuestal*. Para tal fin, la DEFP establecerá los formatos y los plazos para la remisión de la citada información.
- b) Elaborar las correspondientes notas explicativas sobre la evolución de las series estadísticas a que se refiere el literal anterior, incluyendo el análisis y comentarios respectivos.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

c) Absolver las consultas que requiera la DEFP para fines de la elaboración de las series estadísticas de las finanzas públicas.

La información requerida en los literales a) y b) deberán ser remitidos en medio magnético (CDs) o a través del correo electrónico a:

jrivera@mef.gob.pe,

creinoso@mef.gob.pe y

jpachecos@mef.gob.pe.

La atención del presente numeral se **exceptúa al plazo del cierre contable, a que se refiere el numeral 28.2 del artículo 28º de la Ley N° 287078 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.**

Su atención forma parte del proceso de migración de las estadísticas de finanzas públicas al estándar internacional vigente sobre esta materia.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

7. Información Financiera Y Presupuestaria Auditada

Las entidades que se encuentran comprendidas en el alcance de la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, remitirán a la DGCP copia de los informes de auditoría, siendo los siguientes:

- a) *Informe de Auditoría a los Estados Financieros y otros documentos relacionados.*
- b) *Informe de Auditoría a los Estados Presupuestarios y otros documentos relacionados.*

Asimismo los referidos informes de auditoría serán publicados en el Portal de Transparencia de cada entidad, a partir del ejercicio fiscal 2015.

También remitirán un informe del avance de la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría del ejercicio inmediato anterior, incluyendo copia de la documentación de sustento.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

8. *Medios Para La Presentación De Información Contable*

- Aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” utilizando el link <https://apps4.mineco.gob.pe/siafwebcontapp>
- El cierre de las Transferencias Financieras a través del link <http://apps3.mineco.gob.pe/appcont/index.jsp>
- “Módulo de Información Financiera Presupuestal” utilizando el link <http://apps2.mef.gob.pe/siafmef/index.jsp> para efectuar su cierre contable a través del aplicativo SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria .



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

“Módulo Conciliación de Operaciones Recíprocas”, ingresando el link <http://apps2.mef.gob.pe/appconciliacion/index.jsp>

“Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras”, ingresando al link <http://apps2.mef.gob.pe/aptransferencias/index.jsp>

“Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos” ingresando al link <https://apps4.mineco.gob.pe/revaluacion-inmueble/>

“Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” con la información registrada en el aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, ingresando a través del link: <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales>



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

9. Lugar, Plazo De Presentación Y Recepción De La Información Para La Elaboración De La Cuenta General De La República

- a) La información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República se presentará a la **Dirección General de Contabilidad Pública**, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en su **sede institucional del Ministerio de Economía y Finanzas** y en las **Oficinas Descentralizadas de CONECTAMEF** para aquellas entidades que han sido autorizadas.
- b) El plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, sin exceder el **31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas**.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

c) Presentación adelantada para el cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 30099 y su modificatoria, así como su reglamento

Para elaborar el **Marco Macroeconómico Multianual (MMM)**, los **Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF)**, así como el **Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales** deben realizar su **cierre contable adelantado vía web**, hasta el **28 de febrero** del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, presentando la información siguiente:

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera.
- ✓ EF-2 Estado de Gestión.
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Información necesaria para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales correspondientes al año fiscal que termina, a cargo de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

d) Para los *Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública e Institutos Viales Provinciales* se establecerá y publicará oportunamente en cada ejercicio, un cronograma de fechas que facilite la presentación de su información; considerando lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 9 de la presente Directiva.

10. Determinación De Entidades Omisas A La Presentación De La Información Contable

a) Las **entidades que no cumplan** con presentar la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República **al 31 de marzo del año siguiente** al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas o que dicha **información sea calificada como inconsistente o incompleta** por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, serán **consideradas omisas**.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

10. Determinación De Entidades Omisas A La Presentación De La Información Contable

*b) La Dirección General de Contabilidad Pública notificará al titular de la entidad o a la máxima autoridad individual o colegiada, la condición de **omisa a la presentación de las rendiciones de cuenta mediante la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe a fin de que se efectúen las acciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28º Presentación y Recepción de las Rendiciones de Cuentas de la Ley N° 28708.***



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

11. Obligaciones Y Responsabilidades

a) El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

11. Obligaciones Y Responsabilidades

- b) Las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del literal c) del artículo 36º Obligaciones y Responsabilidades de la Ley N° 28708, correspondiendo a:*
- ✓ Los titulares de las entidades: Estados Financieros y Presupuestarios;*
 - ✓ Los Directores Generales de Administración: Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse;*



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

11. Obligaciones Y Responsabilidades

- ✓ Los Directores de Contabilidad y Presupuesto: Estados Financieros, Estados Presupuestarios y toda documentación de acuerdo a su competencia.
 - ✓ El Oficio de presentación de la información contable podrá ser refrendado por el Director General de Administración o el que haga sus veces cuando así lo disponga el Titular de la entidad.
- c) La **condición de omisa**, no exime al titular de la entidad de disponer la inmediata remisión de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, debiendo informar las **razones de la omisión** y los nombres de los funcionarios, personal y servidores responsables de su elaboración y presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del **literal c)** del artículo 36º **Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.**



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

12. Acciones Preliminares A Desarrollar Por Los Responsables Para El Proceso De Cierre Contable

a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- ✓ Arqueo de fondos y valores
- ✓ Conciliaciones bancarias
- ✓ Inventario físico de bienes en almacén
- ✓ Inventario físico de vehículos, maquinarias y otros
- ✓ Inventario físico de edificios y estructuras
- ✓ Inventario físico de bienes no depreciables
- ✓ Otros

Los inventarios físicos de propiedades, planta y equipo serán realizados preferentemente por el personal competente de la entidad, pudiendo ser realizados con la contratación de terceros.²⁹



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

*Para el caso del **Inventario Físico de edificios y estructuras**, la administración adoptará los procedimientos alternativos de acuerdo a la **magnitud de estos bienes y ubicación geográfica**, determinando el tamaño de la muestra; las entidades deberán contar con un **manual o documento** que corresponda para especificar los procedimientos para el control y registro de los inventarios.*

*En el caso de las **asignaciones financieras** que hayan sido acreditadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – **DGETP en la CUT**, el **área de Tesorería conciliará los importes registrados con el área de Contabilidad**.*

*b) Efectuar el cálculo y registro contable de los ajustes técnicos realizados **en forma mensual** tales como **depreciación, estimación para incobrables, estimación para vacaciones**, entre otros.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

13. Balance Constructivo

- a) El **Balance Constructivo HT-1** contiene el movimiento acumulado del **Libro Mayor**, cuyos saldos sirven de base para la formulación de los **Estados Financieros**, notas y anexos.
- b) Los **saldos de las cuentas presupuestarias** que muestran el presupuesto y la ejecución de ingresos, así como las cuentas que registran el presupuesto y la ejecución del gasto, **deben conciliar** con los saldos reflejados en los **Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos y de Gastos (PP-1, PP-2)** así como el **Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1)**, sin considerar el monto que muestra en forma referencial la columna de ejecución de ingresos en la **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

- a) La formulación y presentación de los Estados Financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental, se efectuará de conformidad con los **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP**, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- h) El reconocimiento de gastos registrados con la cuenta 1504 Inversiones Intangibles se efectuará al cierre del ejercicio con cargo a la subcuenta 5506.99 Otros Gastos Diversos, siempre y cuando sus componentes representen gastos consumidos.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

- i) *Las transferencias de bienes corrientes, bienes de capital y documentos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se registran con las cuentas de ingresos y gastos que corresponda. Procedimiento similar se aplica a las transferencias de bienes corrientes, de capital y documentos entre Pliegos.*
- j) *Las transferencias de fondos entre Unidades Ejecutoras del mismo Pliego y entre Pliegos, que no afectan la ejecución del presupuesto de gastos, se registran financieramente con las cuentas de ingresos y gastos que correspondan, de acuerdo a dispositivo o sustento legal. La entidad que entrega rebaja la ejecución de ingresos presupuestales y la que recibe aumenta su ejecución de ingresos presupuestales.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

- k) Los traspasos de fondos por fusión por absorción se registran con la cuenta 1601, u otros casos.*
- s) Las entidades que entregan edificios, estructuras, terrenos o vehículos, maquinarias y otros en afectación en uso a otras entidades públicas, rebajarán el saldo de la cuenta patrimonial correspondiente por el valor del activo entregado en afectación en uso, su depreciación y la subcuenta 3001.01 Excedente de Revaluación, en los casos que el edificio o terreno haya sido revaluado, esta transacción se registra con las subcuentas 5403.02031, 5403.020302, 5403.020303 o 5403.020304, según corresponda.*



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. *Elaboración Y Presentación De Estados Financieros*

- u) Las entidades que adquieran o construyan con cargo a su presupuesto institucional bienes de Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos para transferir a otras entidades públicas, a entidades privadas, estudiantes y otros, registrarán estos bienes en las subcuentas 1501.0607 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0708 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir, 1501.0809 Estructuras Concluidas por Transferir, 1503.05 Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Transferir, 1507.96 Bienes Culturales por Transferir, 1507.97 Activos Intangibles por Transferir y 1507.98 Bienes Agropecuarios, Mineros y Otros por Transferir correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

Los activos de Propiedades, Planta y Equipo que se registren en estas cuentas no se depreciarán.

Cuando existan saldos en las cuentas por transferir a otros pliegos o empresas públicas, empresas privadas y otros, la presentación será en el rubro Otras Cuentas del Activo Corriente del Estado de Situación Financiera.

Los saldos de la cuentas por transferir a Unidades Ejecutoras del mismo Pliego se presentan en el rubro Propiedades, Planta y Equipo.

En notas a los estados financieros se debe detallar los bienes por transferir a otras entidades públicas.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

Las cuentas indicadas en el párrafo precedente son transitorias, por lo que se recomienda concluir con el proceso de transferencia a los beneficiarios dentro de los términos y plazos establecidos en los convenios o dispositivos legales correspondientes.

Las obras ejecutadas, terminadas y entregadas físicamente a la entidad receptora que recibe flujo de beneficios económicos o potencial de servicio serán registradas por dicha entidad, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

y) El formato AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades se debe presentar, adjuntando las copias de los contratos por fideicomiso, comisiones de confianza u otras modalidades; asimismo se deben remitir los estados financieros correspondientes. Adicionalmente se debe remitir un CD que contenga la información financiera y los contratos, de acuerdo a lo solicitado en la nota al pie del formato indicado, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

y) El formato AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados, deberá ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando un CD con la información financiera y documentación pertinente respecto a dichos Fondos. En caso de no contar con Fondos vigentes se presentará una Declaración Jurada, en la cual se especifique que la entidad no cuenta con saldos, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

z) El formato AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados, debe ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, adjuntando los estados financieros y documentación pertinente respecto a los Fondos con personería jurídica o sin ella que reciban y/o administren y/o distribuyan recursos del Estado por cualquier modalidad o importe. En caso de no contar con Fondos vigentes se presentará una Declaración Jurada, en la cual se especifique que la entidad no cuenta con saldos por dicho concepto, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

ff) La recaudación de ingresos que se realiza a través de servicios de cobranza (por ejemplo: visanet, mastercard), debe registrarse por el total incluyendo el importe retenido por las empresas especializadas para el cobro de las comisiones de cobranza. En forma simultánea al registro del ingreso, se registra el gasto en todas sus fases por el importe de la comisión de cobranza. Para ambos casos se utiliza la subcuenta 1101.10 Recursos en Documentos.

El mismo procedimiento se aplicará para los casos en que la ejecución de ingresos y el gasto girado se registran con documentos.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

gg) Los elementos de PPE incautados por las entidades facultadas para hacerlo, se registran en las cuentas de orden que correspondan y se revelan en notas a los estados financieros especificando los elementos incautados que se encuentran en su poder; así como los elementos incautados que han sido entregados a entidades públicas beneficiarias para su uso.

Las entidades beneficiarias registrarán los bienes incautados recibidos de las entidades facultadas para hacerlo, en las cuentas de asignación en uso que correspondan, en su calidad de entidades que reciben el potencial de servicio de los bienes



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

14. Elaboración Y Presentación De Estados Financieros

- jj) Los recursos recibidos a través de convenios de traspaso de recursos que establecen la obligación de la atención del servicio de la deuda y reembolso al MEF, se registran con abono a la cuenta 2303 Deuda – Convenio por Traspaso de Recursos.*

Las entidades públicas que reciban asignaciones financieras y/o desembolsos, registrarán la recaudación con abono a la subcuenta 4404.05 Traspasos Recibidos 4404.0501 y 4404.0502, siempre que los convenios no establezcan la obligación de reembolsar el servicio de la deuda al MEF.”



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

- a) *El criterio a utilizar por la entidad, en la elaboración de los Estados Presupuestarios es considerar las asignaciones aprobadas por la Ley Anual de Presupuesto y las modificaciones autorizadas por normas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público.*

El Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de la entidad será conciliado con la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del aplicativo Web “SIAF Módulo Contable” y presentado la carpeta con las fotocopias autenticadas de los dispositivos legales que aprueban y modifican el presupuesto. Las mencionadas normas legales están relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, las transferencias de partidas, las habilitaciones y anulaciones; así como, la hoja de conciliación del marco legal y la ejecución del presupuesto de la entidad de acuerdo con la directiva vigente.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

- b) Los Estados Presupuestarios deben ser elaborados y presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, en base al clasificador de Ingresos y Gastos vigente para el periodo. Asimismo, se incluirá un anexo de ingresos y gastos a nivel de partidas específicas.
- b) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones y reversiones si los tuviere y se presenta en moneda nacional en Nuevos Soles con dos decimales, la ejecución del gasto presupuestario se afecta a nivel de gasto devengado.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

d) La presentación de los ingresos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se efectuará conforme a las pautas siguientes:

En el Estado de Presupuesto Institucional de Ingresos (PP-1), se mostrará en forma referencial el importe total de los Recursos Ordinarios que presenta el estado Presupuesto Institucional de Gastos (PP-2).

En el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se mostrará en forma referencial como ingresos, el importe total que se presenta en la ejecución de gastos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

En la formulación del Estado de Fuentes y Usos de Fondos (EP-2), se tendrá en cuenta que para fines de presentación de la cifra correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mostrado de manera referencial como ingresos en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), se desagregará de acuerdo a su naturaleza, bajo los criterios de: corriente, capital, intereses y cargos de la deuda y amortización de la deuda.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

e) Las entidades que hayan **recibido transferencias financieras**, así como aquellas entidades que **transfirieron recursos financieros** en el periodo de ejecución presupuestaria, deberán registrar en los módulos informáticos SIAF o SICON según corresponda, a nivel de Unidad Ejecutora, especificando la fuente de financiamiento, rubro, tipo de recurso y la cadena funcional del gasto a nivel específica, de acuerdo a la siguiente estructura: Presupuesto Institucional de Apertura, Modificaciones, Ejecución de Ingresos y Gastos.

Asimismo, deberá identificar la entidad de quien recibe los recursos, así como a quien otorga, para tal fin suscribirán ambas entidades el **Acta de Conciliación de transferencia financiera**.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

Se precisa que la información reportada, debe ser conciliada con los anexos de los Estados Presupuestarios, no incluyendo para este efecto, los Saldos de Balance u otras partidas que no correspondan a las transferencias financieras del ejercicio.

- f) Las **transferencias de partidas** efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos se deben mostrar en la columna **Transferencias Institucionales** de los estados: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2 y en las fuentes de financiamiento que correspondan.



PERÚ

Ministerio de
Economía y FinanzasViceministro
de HaciendaDirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

g) El proceso de cierre y presentación de Estados Presupuestarios para la elaboración de la Cuenta General de la República se realizará a través del aplicativo WEB SIAF – “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales y Regionales, las entidades captadoras de recursos financieros, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y los Centros Poblados.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

15. Elaboración Y Presentación De Estados Presupuestarios

Previamente se realiza la ejecución de los diversos procesos del “Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF” que se encuentra operativo en el SIAF-SP (Cliente/Servidor), con la finalidad de conocer y subsanar posibles diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP y la Base de Datos Central del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiendo en los plazos establecidos la documentación correspondiente.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

16. Disposiciones Complementarias

- a) La Dirección General de Contabilidad Pública, solicitará la información adicional que considere necesaria para la elaboración de la Cuenta General de la República.
- b) La presente Directiva deberá leerse conjuntamente con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP.
- c) En la carpeta se remitirá la Constancia de Habilitación del Contador.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

16. Disposiciones Complementarias

d) Se precisa que los estados financieros, presupuestarios e información complementaria que presenten las Unidades Ejecutoras a sus respectivos pliegos, serán suscritos por sus respectivos Directores Ejecutivos o los que hagan sus veces, con los Directores de la entidad responsables de su elaboración y emisión de los mismos, en aplicación a lo dispuesto en el literal c) del artículo 36 de la Ley N° 28708.

17. Vigencia

La presente Directiva es de aplicación a partir del cierre contable del ejercicio 2015.



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Contabilidad Pública

Muchas Gracias



CE: herrerac@mef.gob.pe

CE: normatividad1.dgcp@mef.gob.pe

CE: normatividad.dgcp@mef.gob.pe